SECRETARIA. A despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).
La Secretaria,

NATHALIA BENAVIDES JURADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó en término la presente demanda conforme lo dispuesto en el auto de inadmisión de fecha 13 de noviembre de 2020 notificado por estado No. 112 del 17 de noviembre de 2020, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 0124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: DIC. 4- 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Nbj

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a2325dcfd4af0443d2e69cd7e754d171f57d1e35658188af4d277de6414343a

Documento generado en 02/12/2020 05:22:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica